

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS
APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE
LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA
EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA LOS BERMEJALES, S.L. AÑO
2014**

INS/DE/220/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 13 de marzo de 2019

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 16 de noviembre de 2018 el inicio de la inspección a la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA LOS BERMEJALES, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-036- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Agrón, Albondón, Albuñol, Alhama de Granada, Alhendín, Almegíjar, Arenas Del Rey, Calicasas, Cástaras, Cijuela, Chimeneas, Escúzar, Güevéjar, Jayena, Lachar, Lecrín, Lobras, La

Malaha, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Sorvilán, Toryzcón, Ventas De Huelma, Las Gabias, Albolote y Játar Cava, todos ellos pertenecientes a la provincia de Granada, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2014, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2014.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 30 de enero de 2019 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los

documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:
- **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**
- La facturación declarada en el ejercicio correspondiente a los peajes de generación de las instalaciones punto de medida tipo 3 y 5 no es coincidente con la información facilitada por REE, considerándose esta última como definitiva para la inspección por tanto se ha procedido ajustar dicha facturación lo que ha supuesto una disminución de esta tarifa de 49.341 kWh y 24,67 euros.
- Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. no ha procedido a declarar las facturaciones de peajes de los productores de energía conectados a sus redes, tal y como se recoge en el artículo 40, punto 2, apartado j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que se deben *"Aplicar, facturar y cobrar los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución a los comercializadores o consumidores, según corresponda y en su caso, productores conectados a sus redes realizando el desglose en la facturación al usuario en la forma que reglamentariamente se determine"*.
- Se ha procedido por parte de la empresa a facturar a la tarifa 2.0A los kWh medidos en dichas instalaciones, la facturación asciende a 48.487 kWh y 4.022,67 euros. La empresa no ha declarado los consumos propios de la subestación de Escúzar y por tanto ha procedido a facturar a la tarifa 2.0A los consumos estimados de la misma, ascendiendo estos a 23.360 kWh y 1.241,34 euros.
- Todas estas diferencias se consideran como ajustes a incluir en la presente acta de Inspección
- **Por Recargo art.21/Disposición Transitoria Cuarta. Orden ITC/1659/2009**
- Se ha analizado la información enviada por la empresa, comprobándose que es coincidente con la facilitada por el comercializador Endesa Energía XXI, S.L.U., si bien la declaración de la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. correspondiente al mes de abono de marzo por importe de 6.174,26 €uros, incluye los importes declarados por el comercializador

en los meses de abono de noviembre de 2013 (659,47 €uros), diciembre de 2013 (2.093,79 €uros) y marzo de 2014 (3.421 €uros).

- Por tanto, el importe total declarado en el ejercicio 2014 por Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. de 30.501,79 euros se considera correcto; teniendo en cuenta el decalaje anteriormente descrito con respecto a la facturación informada a la CNMC por parte del comercializador Endesa Energía XXI, S.L.U.
- **Por Fraude detectado en la facturación**
- Se ha procedido por parte de la inspección a la comprobación de los expedientes de los clientes cuyas actuaciones ha determinado la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. que sean considerados como fraudes.
- Se ha verificado el cálculo de las cantidades defraudadas, así como la estimación por parte de la empresa del importe de la facturación, siendo correctos los importes declarados por la empresa.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada a la empresa telemáticamente.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Periodos Facturación	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Ene - Jun 14	60.621.903	2.533.559,91	60.572.562	2.533.535,24	-49.341	- 24,67
Jul - Dic 14	32.043.968	2.454.376,74	32.115.815	2.459.640,75	71.847	5.264,01
Total	92.665.871	4.987.936,65	92.688.377	4.993.175,99	22.506	5.239,34

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA LOS BERMEJALES, S.L. en concepto de Liquidaciones, año 2014.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA LOS BERMEJALES, S.L. correspondientes al año 2014:

Periodos Facturación	Diferencias	
	kWh	€uros
Ene - Jun 14	-49.341	- 24,67
Jul - Dic 14	71.847	5.264,01
Total	22.506	5.239,34

Tercero.- Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicaran en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.